

RESOLUCIÓN

Visto el informe-propuesta de la Staff del Área de Medio Ambiente en relación a la aprobación del Plan de Descarbonización de Edificios Municipales del Ayuntamiento de Málaga, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ASUNTO: INFORME PROPUESTA EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL PLAN DE DESCARBONIZACIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

En relación al asunto referenciado, la funcionaria que suscribe emite el siguiente informe en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por la Dirección General del Área de Medio Ambiente y Sostenibilidad se ha dispuesto la realización de los trámites administrativos que procedan tendentes a la aprobación de un borrador de Plan de Descarbonización de Edificios Municipales para el Ayuntamiento de Málaga.

Segundo.- Se han realizado los estudios técnicos previos que han servido de base a la elaboración del documento que se presenta como borrador junto con la Memoria Justificativa suscrita por empleado público municipal adscrito al Área.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL)

Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía local de Andalucía (en adelante LAULA)

Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible (en adelante LES)

Ley 8/2018, de 8 de octubre, de Medidas frente al Cambio Climático y para la Transición hacia un nuevo Modelo Energético en Andalucía.(en adelante LCCYTEA)

Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética (en adelante LCCYTE)

Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que aprueba el Procedimiento Básico para la Certificación de la Eficiencia Energética de los Edificios.

Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA),

Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, aprueba el Reglamento General de la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, (en adelante (RLISTA).

SOBRE LAS COMPETENCIAS LOCALES EN RELACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO

Partimos de que la LRBRL atribuye a los municipios, en su art. 25 competencias sobre medio ambiente urbano, urbanismo o protección de la salubridad pública; y la LAULA en su art. 9 atribuye a los municipios andaluces competencias propias en materias como promoción, defensa y protección del medio



ambiente, la promoción defensa y protección de la salud pública o la ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística entre otras.

En ese contexto, la Ley 7/2021 LCCYTE señala en primer lugar que el objeto de la misma es asegurar el cumplimiento por parte de España de los objetivos del Acuerdo de París (BOE de 2 febrero 2017), facilitando la descarbonización de la economía española y su transición a un modelo circular y promover la adaptación a los impactos del cambio climático. Señala en su art. 1º el deber de todas las Administraciones Públicas de dar cumplimiento a estos objetivos y cita expresamente a las Entidades Locales para que, en el ámbito de sus competencias de asuman esa obligación.

Por su parte el art. 3 fija específicamente los objetivos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, el fomento de las energías renovables y la mejora de la eficiencia energética. En concreto, para el año 2030 reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (en adelante GEI) del conjunto de la economía española en, al menos, un 23% respecto del año 1990. Y ello siguiendo la estrategia del Pacto Verde Europeo establecido en 2019. Este Pacto Verde Europeo contempla una serie de iniciativas políticas para situar a la UE en el camino para alcanzar la neutralidad climática para 2050.

Respecto al objetivo de reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) en el sector de la edificación, el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC), lo ha establecido en un 30% para el año 2030.

La Ley 2/2011, de 4 de marzo Ley de Economía sostenible, en su Artículo 85 trata sobre el ahorro energético de las Administraciones Públicas indicando expresamente en su punto 1º que todas las Administraciones Públicas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, incorporarán los principios de ahorro y eficiencia energética y de utilización de fuentes de energía renovables entre los principios generales de su actuación y en sus procedimientos de contratación.

El Real Decreto 390/2021 recoge expresamente en su art. 1.2 la promoción de la eficiencia energética de los edificios y que la energía que éstos utilicen sea mayoritariamente procedente de fuentes renovables con la reducción de emisiones de CO2 en el sector de la edificación.

Con el objetivo de disminuir las emisiones, el art. 21 LCCYTE establece la consideración del cambio climático en las intervenciones en el medio urbano y en la edificación, siendo la planificación y gestión territorial y urbanística, en gran medida, competencias propias vinculadas a la esfera local.

A nivel de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 8/2018, LCCYTEA, en su Exposición de Motivos reconoce que en materia de cambio climático la Administración debe asumir un papel ejemplarizante. Dedicar el Capítulo II del Título II a los Planes Municipales contra el Cambio Climático, considerando a las administraciones públicas como áreas estratégicas para la mitigación de emisiones (art.10.2 j) y como áreas estratégicas para la adaptación la edificación y vivienda (art.11.2 g).



En el marco de la legislación urbanística andaluza la regulación del cambio climático está muy presente como un principio general y transversal que impregna su articulado.

La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), y su Reglamento General, aprobado por el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre se fundamentan sobre un concepto amplio de la sostenibilidad que abarca las dimensiones ambiental, social y económica. Este enfoque no es incidental, sino que constituye el eje central de la nueva normativa urbanística andaluza. Pero la LISTA no es una ley sectorial sobre cambio climático, sino un instrumento que integra y aplica los principios de sostenibilidad y las directrices de la legislación sectorial específica en el ámbito de la ordenación del territorio y la actividad urbanística. Esta ley se concibe como un instrumento para la "irradiación de lo ambiental en el territorio y el urbanismo", incorporando de manera explícita la perspectiva de la sostenibilidad en la totalidad del proceso de planificación. En este sentido, el cambio climático no es un tema regulado en un capítulo o artículo aislado, sino que es una preocupación inherente que impregna todos los aspectos de la ley, desde sus principios rectores hasta los instrumentos de gestión específicos.

El informe de avance de una modificación de planeamiento municipal, por ejemplo, se orienta por los principios generales de la ordenación establecidos en el artículo 4 de la LISTA, los cuales poseen un "carácter informador" para toda la actividad territorial y urbanística. Entre ellos, se incluye la utilización racional de los recursos naturales y la eficiencia energética, priorizando las energías renovables.

La LISTA, al ser una ley de urbanismo y ordenación del territorio, opera como el instrumento de aplicación que hace efectivos los mandatos y objetivos de la legislación sectorial específica en materia de cambio climático, en particular los establecidos por la Ley 8/2018 de Andalucía.

Finalmente, hay que señalar expresamente el art. 15.2 h), i) de la ley 8/2018 LCCYTEA que al tratar sobre los planes municipales contra el cambio climático, atribuye expresamente actuaciones para la sustitución progresiva del consumo municipal de energías de origen fósil por energías renovables producidas in situ, y actuaciones en materia de construcción y rehabilitación energética de las edificaciones municipales al objeto de alcanzar objetivos de eficiencia energética y ahorro energético...

SOBRE LA NATURALEZA DEL PLAN DE DESCARBONIZACIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y SU CARÁCTER DE DOCUMENTO ESTRATÉGICO MUNICIPAL

En el ámbito de las actuaciones necesarias para afrontar el objetivo de reducir la contaminación de gases efecto invernadero (GEI) a la atmósfera generada por los edificios municipales, la Memoria técnica que acompaña a este Plan afirma que Málaga, ciudad firmante del Pacto de los Alcaldes por el Clima y la Energía, ha venido desarrollando estrategias orientadas a la sostenibilidad energética, como el Plan del Clima de la Ciudad, -ahora en revisión-, y reafirma ahora su compromiso con este Plan específico de Descarbonización, aplicable a todos los edificios del Ayuntamiento, sus Organismos y Empresas Municipales.



En efecto, en 2020 se publicó el PLAN DE Acción del Clima y la Energía Sostenible Municipal, denominado Plan del Clima de Málaga, como un instrumento de planificación estratégica que definiera las medidas que el Ayuntamiento de Málaga iba a llevar a cabo para alcanzar la neutralidad climática en el municipio en el año 2050.

En Málaga, el consumo de energía de los edificios supone el 39% del consumo total de la ciudad y el 43% de las emisiones de CO2 de la ciudad, según se recoge en el documento. Por ello se ha propuesto desarrollar un Plan de Descarbonización de Edificios municipales que permita reducir las emisiones de GEI del parque edificado del Ayuntamiento y contribuir al cumplimiento de los objetivos nacionales e internacionales. El documento establece una estrategia para afrontar el objetivo de reducir la contaminación de gases a la atmósfera generada por los edificios municipales.

Respecto a la estructura del Plan de Descarbonización, éste consta de una Introducción en la que se parte de un análisis del contexto global del cambio climático y la descarbonización de edificios hasta llegar al análisis de ese contexto del cambio climático y la descarbonización de edificios en la ciudad de Málaga; alcance; metodología; objetivos fundamentales; actuaciones; cronograma; un diagnóstico del parque de edificios municipales que contempla una priorización de actuaciones, indicadores y un catálogo de medidas de descarbonización de edificios y de sus equipamientos. Además incluye un planteamiento con un enfoque integral para financiar la descarbonización de edificios del Ayuntamiento considerando fondos públicos, financiación privada y fondos generados por el ahorro y un plan de comunicación y sensibilización. El cronograma incluye cuatro fases: Evaluación y diagnóstico; estrategia y planificación, implementación de medidas concretas de acción (2025-2030) y seguimiento y evaluación. Incluye los edificios municipales gestionados por el propio Ayuntamiento y sus organismos y empresas municipales según número (476 edificios), tipología de edificios, consumo de energía eléctrica y consumo de otros combustibles en edificios.

Respecto a las áreas, organismos y empresas municipales más implicadas, establece también una relación detallada, destacando la Delegación de Servicios Operativos como responsable de la gestión energética y el mantenimiento de los edificios municipales, la Delegación de Sostenibilidad Medioambiental, como encargada de la estrategia climática y de descarbonización del Ayuntamiento; la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Obras como responsable de diseñar y ejecutar los nuevos edificios municipales; el Instituto Municipal de la Vivienda que es el instrumento municipal para desarrollar las políticas de vivienda y rehabilitación y el Área de Innovación, Digitalización Urbana, Promoción de la Inversión Tecnológica y Empresarial y Captación de Inversiones, como responsable de la instalación y mantenimiento de energías renovables.

La aprobación del presente documento no tiene un carácter normativo, sino que se trata de una planificación o líneas estratégicas transversales que afectan a toda la Corporación Municipal.



ÓRGANO COMPETENTE PARA SU APROBACIÓN.

Al tratarse de un documento de carácter estratégico no existe una regulación expresa que determine el órgano municipal competente para su aprobación, entendiéndose que resultaría procedente la aplicación de la cláusula residual del Alcalde prevista en la LRBRL, según dispone: "Artículo 124. 4. ñ) Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y aquéllas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales".

En atención a lo expuesto, se formula la siguiente PROPUESTA:

Primero: Someter a la aprobación mediante resolución de Alcaldía el PLAN DE DESCARBONIZACIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES del Ayuntamiento de Málaga que se adjunta como Anexo.

Segundo: Dar cuenta de esta resolución a la Junta de Gobierno Local. Tal es mi informe que firmo en Málaga a fecha abajo indicada."

Que el citado informe de fecha 03.09.25, y CSV /4SMTXe9f43H20kZIANbOg== cuenta con la conformidad de la Concejala Delegada del Área e incorpora como Anexo el referido PLAN DE DESCARBONIZACIÓN DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA,

Atendiendo a lo expuesto, y, considerando el carácter no normativo sino de líneas estratégicas que se contienen en el mismo, es por lo que, en uso de las facultades previstas en el art. 124.4 b), c) y ñ) de la LRBRL

DISPONGO

Primero. - Aprobar el PLAN DE DESCARBONIZACIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES del Ayuntamiento de Málaga que se contiene en el documento con CSV /4SMTXe9f43H20kZIANbOg==

Segundo. - Dar cuenta de esta resolución a la Junta de Gobierno Local.

CONFORME CON LOS ANTECEDENTES:
Staff de Medio Ambiente:
Tatiana Cardador Jiménez

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Francisco de la Torre Prados

Doy Fe:
EL TITULAR DEL ÓRGANO DE
APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL, o funcionario delegado.

